

# REGLAMENTO DE PAJES

**Artículo 1.-** Las Pajes son las personas encargadas de facilitar la comunicación y el procedimiento parlamentario entre las propias Delegaciones, y entre la Mesa y las Delegaciones.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento será de observancia general y obligatoria para las Pajes, así como para cualquier otra persona o autoridad que al efecto se mencione en el presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Las Pajes forman parte de la estructura de las Mesas de cada Consejo o Comité, y se encuentran subordinadas al Comité Organizador del Modelo.

**Artículo 4.-** Son funciones y obligaciones de las Pajes todas las contenidas en el Artículo 3 del Reglamento General del Modelo.

**Artículo 5.-** Las Pajes deberán ser seleccionadas de conformidad con los criterios que determine la Secretaría General, así como las autoridades de la institución educativa que las proporcione al Modelo.

**Artículo 6.-** Las personas que sean seleccionadas como Pajes deberán asistir a la totalidad de los eventos que se señalen en el Modelo, de manera particular a las sesiones formales.

**Artículo 7.-** El número de Pajes por Consejo o Comité no podrá exceder de tres, pero queda a discreción de la Secretaría General el aumento o disminución del número de Pajes en determinado Consejo o Comité en razón de las circunstancias específicas que se den.

**Artículo 8.-** Las Pajes deberán, salvo disposición específica de la Secretaría General, seguir en todo momento el contenido del ANEXO VIII en lo relativo al código de vestimenta.

**Artículo 9.-** Es obligación de las Pajes mantenerse atentas al desarrollo del debate, a efecto del correcto cumplimiento de sus funciones.

Las Pajes no podrán en ningún momento rehusarse a recibir un mensaje escrito de parte de la Mesa o de alguna Delegación. Las Pajes deberán procurar el rápido y efectivo traslado de los mensajes escritos a efecto de brindar un apoyo al óptimo desarrollo del debate.

**Artículo 10.-** Las Pajes podrán leer en todo momento los mensajes que envíen las Delegaciones, a efecto de cerciorarse de que dichos mensajes se encuentren relacionados con el debate o con el tópico discutido.

En caso de encontrar alguna anomalía o alguna falta a la presente disposición, las Pajes deberán dar cuenta de manera pronta a la Mesa acerca de dicho mensaje, a efecto de que la Mesa proceda de la manera que considere conveniente.

**Artículo 11.-** Es obligación de las Pajes controlar el orden del recinto, de manera particular en el ingreso y salida de las personas que asistan a las sesiones formales en calidad de Observadores.

Las Pajes, previa instrucción de la Mesa o de la Secretaría General, según sea el caso, deberán respetar el límite de aforo de cada Consejo o Comité, negando el acceso a todo Observador que rebase ese cupo.

Cualquier situación extraordinaria que se dé en relación a la presente disposición, deberá ser inmediatamente reportada a la Mesa.

**Artículo 12.-** Las Pajes deberán entregar los mensajes escritos que vayan dirigidos a la Mesa, a alguno de sus miembros, mismo que en ese momento no se encuentre moderando el debate, a efecto de no provocar una pérdida en la atención del moderador.

**Artículo 13.-** Las Pajes tienen prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de las sesiones formales. En caso de presentarse dicha conducta, la Mesa deberá hacerles la indicación correspondiente, o en su caso, reportar dicha conducta a la Secretaría General para que proceda de la manera que considere pertinente.

**Artículo 14.-** Las Pajes deberán en todo momento respetar a los miembros de la Mesa y las Delegaciones, así como es obligación de los antes mencionados dirigirse con respeto a las Pajes.

**Artículo 15.-** Las Pajes no podrán dirigirse de manera personal a las Delegaciones. En caso de presentarse dicha conducta, la Mesa hará la advertencia correspondiente, o en su caso, reportará dicha conducta a la Secretaría General para que proceda de la manera que considere pertinente.

**Artículo 16.-** Cualquier disposición no contenida en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del Modelo.